

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20210074400**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Indique la fecha exacta desde que el demandante ejercer actos de señor y dueño en el bien objeto de usucapión.

2°. Allegue el certificado de tradición y libertad y el certificado especial de pertenencia, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

3°. Aporte el avalúo catastral del bien objeto de pertenencia para el año 2021.

4°. Acredite la defunción de la demandada.

5°. Dirija el poder ante la autoridad judicial competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 131, hoy 20 de octubre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***f1c7eff74063ac2800295d07d0d5822f3112aec03b4003b6aa
f255dd44498620***

Documento generado en 17/10/2021 08:10:46 p. m.

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***